

Adenda de modificación de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas a la **Movilidad Internacional de Corta Duración** para estudiantes de **DOCTORADO** hacia **Países del Programa** durante los meses de septiembre y octubre de **2023**, en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131 de la Comisión Europea.

### **Exposición de motivos y fundamentos:**


Con fecha 23 de junio de 2023 se publican las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas a la Movilidad Internacional de Corta Duración para estudiantes de DOCTORADO hacia Países del Programa durante los meses de septiembre y octubre de 2023, en el marco del Programa Erasmus+, acción KA131 de la Comisión Europea. En el articulado de las Bases Regulatoras:

- En el artículo 7 se contempla expresamente que se podrá aumentar el número de plazas concedidas en resolución definitiva, así como incrementar la dotación de alguno de los países si se dispusiese de financiación adicional y el programa Erasmus+ así lo permitiese.
- En el artículo 2 hay una referencia expresa en las bases al colectivo de estudiantes con menos oportunidades, pero se ha detectado que no se citó expresamente el derecho de éstos a percibir una ayuda adicional en concepto de bolsa de viaje para el caso de estancias de corta duración.

Por todo lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de las bases de la convocatoria en relación con la posibilidad de modificación de las mismas, la Coordinadora General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, **resuelve publicar la presente adenda:**

- En relación con el número de plazas ofertadas, y dada la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional en el marco de los proyectos Erasmus+ en los cuales se enmarca la presente convocatoria, se resuelve otorgar dos ayudas adicionales que se suman a las cinco inicialmente establecidas en las bases de la convocatoria, ofertándose por tanto un total de **siete ayudas Erasmus+**.
- En relación con el colectivo de **estudiantes con menos oportunidades** y de acuerdo con [Estrategia de Inclusión y Diversidad Programa Erasmus+ 2021-2027](#) de SEPIE, aquellos estudiantes que acrediten su pertenencia al colectivo de “estudiantes con menos

Código Seguro De Verificación:	16xFy5rIoe/lggqRgr95rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	26/07/2023 18:09:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/16xFy5rIoe/lggqRgr95rQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/16xFy5rIoe/lggqRgr95rQ==</a>		




oportunidades” y realicen movilidades de corta duración tendrán derecho a recibir, además del incremento de 150€ en su ayuda individual ya establecido en las bases, una **ayuda adicional** en concepto de **bolsa de viaje**. El importe de dicha ayuda viene fijado por el programa Erasmus+ en función de la distancia de desplazamiento a realizar entre las instituciones de origen y destino, a determinar de acuerdo con la [Calculadora de distancias oficial](#) del Programa, y siendo los importes establecidos para cada banda de distancia los siguientes:

DISTANCIA DEL VIAJE	IMPORTE	
	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico (*)
Entre 10 y 99 km:	23 EUR por participante	-
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1.999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2.000 y 2.999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3.000 y 3.999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4.000 y 7.999 km:	820 EUR por participante	-
8.000 km o más:	1.500 EUR por participante	-

Contra la presente resolución definitiva, que agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Rector del ceiA3, a través del Registro General de la Universidad ceiA3 correspondiente, o a través de los Registros Públicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Alternativamente, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Córdoba, a 25 de julio de 2023

**MARÍA LOURDES ARCE JIMÉNEZ**  
**Coordinadora General del ceiA3**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	16xFy5rIoe/lggqRgr95rQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Lourdes Arce Jiménez	Firmado	26/07/2023 18:09:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/16xFy5rIoe/lggqRgr95rQ==">https://sede.uco.es/verifirma/code/16xFy5rIoe/lggqRgr95rQ==</a>			